



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, cuatro de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-0050-00

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 Código General del Proceso), subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder que cumpla con las exigencias del artículo 74 del Código General del Proceso, obsérvese que, en tratándose de un poder especial, el asunto para el cual fue conferido deberá quedar determinado y claramente identificado. De hacer uso de la alternativa otorgada por el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, deberá acreditar cabalmente lo allí estatuido.
2. Aclárese las pretensiones para cuyo propósito y, de conformidad con lo reglado en el numeral 4 del artículo 82 ritual, deberá expresarlas con precisión y claridad, discriminando cada uno de los rubros que la conforman (capital acelerado, cuotas en mora, intereses de plazo e intereses moratorios) de forma tal que no haya lugar a interpretaciones.
3. Infórmese cómo obtuvo la dirección electrónica o sitio suministrado y que intenta sea utilizado para notificar al demandado y, si ha entablado comunicación con el enjuiciado por dicho medio, allegue las evidencias correspondientes, conforme lo exige el inciso 2º del artículo 8 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SOSA
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 039 de fecha
07-SEPTIEMBRE-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

**ANA MARIA SOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**34d1d7de73741cd4af5c3728966ee32c8260818b8c3c133c97384db1
f34cec3d**

Documento generado en 04/09/2020 12:56:10 p.m.